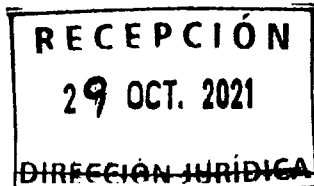




**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA**



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, LA ASOCIACIÓN GREMIAL AGRÍCOLA PROVINCIA HUASCO A.G. AGAH Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.

VALLENAR, 26 OCT. 2021

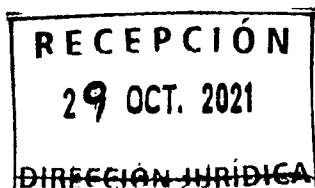
DECRETO EXENTO Nº 03045

VISTOS:

1. Convenio de colaboración celebrado con fecha 20 de octubre de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la Asociación Gremial Agrícola Provincia Huasco A.G. AGAH y el Gobierno Regional de Atacama.
2. Escritura pública de fecha 29 de marzo de 2021, otorgada ante Notario Público de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro (Repertorio 313-2021), en la que consta la Personería de don Herman Von Mayenberger Rojas, para representar a la Asociación Gremial Agrícola de Provincia del Huasco A.G. AGAH.
3. Las disposiciones contenidas en el artículo 24, letra h) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número 1-19.175 del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día 8 de noviembre del año 2005 y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA**



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, LA ASOCIACIÓN GREMIAL AGRÍCOLA PROVINCIA HUASCO A.G. AGAH Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.

VALLENAR, 26 OCT. 2021

DECRETO EXENTO N° 03045

VISTOS:

1. Convenio de colaboración celebrado con fecha 20 de octubre de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la Asociación Gremial Agrícola Provincia Huasco A.G. AGAH y el Gobierno Regional de Atacama.
2. Escritura pública de fecha 29 de marzo de 2021, otorgada ante Notario Público de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro (Repertorio 313-2021), en la que consta la Personería de don Herman Von Mayenberger Rojas, para representar a la Asociación Gremial Agrícola de Provincia del Huasco A.G. AGAH.
3. Las disposiciones contenidas en el artículo 24, letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número 1-19.175 del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día 8 de noviembre del año 2005 y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del “Acta de Proclamación”, Segunda Votación de la Elección de Gobernadores

Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha 9 de julio de 2021, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

4. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
5. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
6. Decreto N° 3543 de fecha 21 de octubre del año 2021, que nombra a doña Ester Aguilar Palma como Secretaria Municipal Subrogante.
7. Artículos 4° letra d) y l), 8°, 36 y 63 letra f) y g) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. Y teniendo presente las demás atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en sus artículos 4° letra d) y l), 8°, 36 y 63 letra f) y g) de la Ley N° 18.695, que permiten, previo acuerdo del concejo municipal, disponer del terreno de propiedad municipal ubicado en Ruta C-46 S/N inscrito a fojas 91 N°85 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, Rol Avalúo Fiscal 1015-0041 comuna de Vallenar, para la elaboración del diseño del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”, el cual en ningún caso implica que la Municipalidad de Vallenar traspase el dominio del terreno ya individualizado a AGAH.
2. El interés del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha 9 de julio de 2021, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

4. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
5. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
6. Decreto N° 3543 de fecha 21 de octubre del año 2021, que nombra a doña Ester Aguilar Palma como Secretaria Municipal Subrogante.
7. Artículos 4° letra d) y l), 8°, 36 y 63 letra f) y g) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. Y teniendo presente las demás atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en sus artículos 4° letra d) y l), 8°, 36 y 63 letra f) y g) de la Ley N° 18.695, que permiten, previo acuerdo del concejo municipal, disponer del terreno de propiedad municipal ubicado en Ruta C-46 S/N inscrito a fojas 91 N°85 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, Rol Avalúo Fiscal 1015-0041 comuna de Vallenar, para la elaboración del diseño del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”, el cual en ningún caso implica que la Municipalidad de Vallenar traspase el dominio del terreno ya individualizado a AGAH.
2. El interés del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

- ✓
3. Y especialmente, la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de asumir en forma efectiva el rol de capital provincial, articulando procesos de desarrollo económico, social y ambiental, que permitan aprovechar de manera positiva las ventajas competitivas que dispone la zona, de tal forma de promover la diferenciación de su territorio y avanzar hacia una mayor autonomía económica con miras al Bicentenario.

DECRETO:

APRUÉBESE el siguiente convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la Asociación Gremial Agrícola provincia Huasco A.G. AGAH y el Gobierno Regional de Atacama, que tiene por objeto contribuir en la materialización del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: La **Municipalidad de Vallenar**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna. Que dentro de sus objetivos esta coordinar, articular, integrar, impulsar, potenciar y controlar la ejecución de iniciativas entre las instituciones públicas, privadas de la comuna y su entorno incorporando el sentir de sus pobladores en la búsqueda de soluciones de desarrollo económico, social, cultural y ambiental sustentables.

La Municipalidad y su Concejo Municipal, han dispuesto en su Plan de Desarrollo Comunal, asumir en forma efectiva el rol de capital provincial, articulando procesos de desarrollo económico, social y ambiental, que permitan aprovechar de manera positiva las ventajas competitivas que dispone la zona, de tal forma de promover la diferenciación de su territorio y avanzar hacia una mayor autonomía económica con miras al Bicentenario.

- ✓
3. Y especialmente, la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de asumir en forma efectiva el rol de capital provincial, articulando procesos de desarrollo económico, social y ambiental, que permitan aprovechar de manera positiva las ventajas competitivas que dispone la zona, de tal forma de promover la diferenciación de su territorio y avanzar hacia una mayor autonomía económica con miras al Bicentenario.

DECRETO:

APRUÉBESE el siguiente convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la Asociación Gremial Agrícola provincia Huasco A.G. AGAH y el Gobierno Regional de Atacama, que tiene por objeto contribuir en la materialización del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: La **Municipalidad de Vallenar**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna. Que dentro de sus objetivos esta coordinar, articular, integrar, impulsar, potenciar y controlar la ejecución de iniciativas entre las instituciones públicas, privadas de la comuna y su entorno incorporando el sentir de sus pobladores en la búsqueda de soluciones de desarrollo económico, social, cultural y ambiental sustentables.

La Municipalidad y su Concejo Municipal, han dispuesto en su Plan de Desarrollo Comunal, asumir en forma efectiva el rol de capital provincial, articulando procesos de desarrollo económico, social y ambiental, que permitan aprovechar de manera positiva las ventajas competitivas que dispone la zona, de tal forma de promover la diferenciación de su territorio y avanzar hacia una mayor autonomía económica con miras al Bicentenario.

La Asociación Gremial Agrícola Provincia de Huasco A.G. AGAH es una entidad sin fines de lucro, fundada el 17 de marzo del año 2009 y registrada en la División de Asociatividad del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, bajo el Número 101-3.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de sus estatutos, el objeto de la AGAH es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, esto es producir, comercializar, exportar y consumir productos agrícolas de la provincia del Huasco, con las diversas especies y formas, así como también la protección de su patrimonio genético. De igual forma, la AGAH busca representar los intereses de los asociados ante organismos y/o entidades públicas o privadas; Implementar las medidas e instrumentos materiales e intelectuales necesarios para incrementar la producción, comercialización y exportación de los productos agrícolas, promoviendo la capacitación de sus asociados y realizando actividades con ese objeto. Promover y difundir las actividades de producción, comercialización y explotación de los productos agrícolas de la provincia del Huasco.

El Gobierno Regional Conforme lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional la administración superior de la Región está radicada en el Gobierno Regional, quien goza de personalidad jurídica de derecho público, y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo social, cultural y económico de ella, correspondiendo al Gobernador Regional, como su órgano ejecutivo, resolver la inversión de los recursos de la Región, y en particular, la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en conformidad a la normativa aplicable.

Por su parte, una de las funciones generales de los Gobiernos Regionales es la de asesorar a las municipalidades, cuando éstas lo soliciten, especialmente en la formulación de sus planes y programas de desarrollo; como, asimismo, diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación y ser coherentes con la estrategia regional de desarrollo. Asimismo, en dicha labor deberá considerar los planes comunales de desarrollo.

La Asociación Gremial Agrícola Provincia de Huasco A.G. AGAH es una entidad sin fines de lucro, fundada el 17 de marzo del año 2009 y registrada en la División de Asociatividad del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, bajo el Número 101-3.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de sus estatutos, el objeto de la AGAH es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, esto es producir, comercializar, exportar y consumir productos agrícolas de la provincia del Huasco, con las diversas especies y formas, así como también la protección de su patrimonio genético. De igual forma, la AGAH busca representar los intereses de los asociados ante organismos y/o entidades públicas o privadas; Implementar las medidas e instrumentos materiales e intelectuales necesarios para incrementar la producción, comercialización y exportación de los productos agrícolas, promoviendo la capacitación de sus asociados y realizando actividades con ese objeto. Promover y difundir las actividades de producción, comercialización y explotación de los productos agrícolas de la provincia del Huasco.

El Gobierno Regional Conforme lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional la administración superior de la Región está radicada en el Gobierno Regional, quien goza de personalidad jurídica de derecho público, y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo social, cultural y económico de ella, correspondiendo al Gobernador Regional, como su órgano ejecutivo, resolver la inversión de los recursos de la Región, y en particular, la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en conformidad a la normativa aplicable.

Por su parte, una de las funciones generales de los Gobiernos Regionales es la de asesorar a las municipalidades, cuando éstas lo soliciten, especialmente en la formulación de sus planes y programas de desarrollo; como, asimismo, diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación y ser coherentes con la estrategia regional de desarrollo. Asimismo, en dicha labor deberá considerar los planes comunales de desarrollo.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad, el AGAH, y el Gobierno Regional acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto contribuir en la materialización del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”, permitiendo de esta forma mejorar la interacción entre la oferta y la demanda de productores agrícolas locales, facilitando la comercialización de sus productos, reduciendo los canales intermediarios y contribuyendo al mejoramiento de la cadena de valor de la producción agropecuario.

Junto con ello, el Convenio de Colaboración busca concretar acciones de articulación público-privada para el desarrollo de diversas iniciativas que potencien el sector agrícola y rural de la zona, las cuales permitan contribuir al fortalecimiento de la identidad local y potencien el turismo en sus más amplias dimensiones.

TERCERO: Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, las entidades comprometen su máxima capacidad y esfuerzo, en términos de infraestructura y capital humano disponible a fin de facilitar la vinculación con las necesidades u oportunidades presentadas por las instituciones de su entorno regional y nacional.

CUARTO: Para avanzar en la materialización del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”, las entidades comprometen lo siguiente:

I.- Ilustre Municipalidad de Vallenar:

1.- La Municipalidad, previo acuerdo del Concejo Municipal, dispondrá del terreno de propiedad municipal ubicado en Ruta C-46 S/N inscrito a fojas 91 N°85 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, Rol Avalúo Fiscal 1015-0041 comuna de Vallenar, para la elaboración del diseño del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad, el AGAH, y el Gobierno Regional acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto contribuir en la materialización del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”, permitiendo de esta forma mejorar la interacción entre la oferta y la demanda de productores agrícolas locales, facilitando la comercialización de sus productos, reduciendo los canales intermediarios y contribuyendo al mejoramiento de la cadena de valor de la producción agropecuario.

Junto con ello, el Convenio de Colaboración busca concretar acciones de articulación público-privada para el desarrollo de diversas iniciativas que potencien el sector agrícola y rural de la zona, las cuales permitan contribuir al fortalecimiento de la identidad local y potencien el turismo en sus más amplias dimensiones.

TERCERO: Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, las entidades comprometen su máxima capacidad y esfuerzo, en términos de infraestructura y capital humano disponible a fin de facilitar la vinculación con las necesidades u oportunidades presentadas por las instituciones de su entorno regional y nacional.

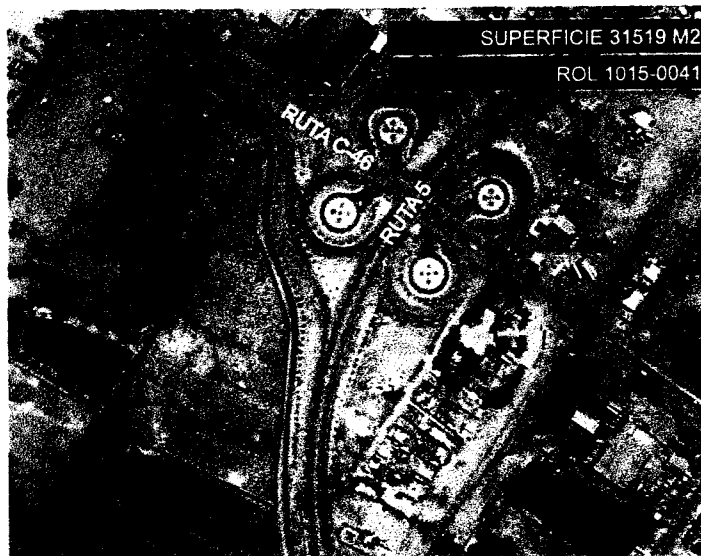
CUARTO: Para avanzar en la materialización del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”, las entidades comprometen lo siguiente:

I.- Ilustre Municipalidad de Vallenar:

1.- La Municipalidad, previo acuerdo del Concejo Municipal, dispondrá del terreno de propiedad municipal ubicado en Ruta C-46 S/N inscrito a fojas 91 N°85 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, Rol Avalúo Fiscal 1015-0041 comuna de Vallenar, para la elaboración del diseño del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”.

Lo anterior en ningún caso implica que la Municipalidad de Vallenar traspase el dominio del terreno ya individualizado a AGAH.

2. Asumir como Unidad Técnica y Formuladora, contribuyendo en la obtención de la recomendación técnica de la iniciativa entre la institucionalidad correspondiente y facilitar su postulación a fondos públicos.



II.- La Asociación Gremial Agrícola Provincia de Huasco A.G. AGAH.

1. El AGAH gestionará los recursos necesarios para financiar el diseño del proyecto, la elaboración del modelo de gestión y todas aquellas acciones que permitan optar al financiamiento para la construcción y equipamiento de esta iniciativa que se proyecta construir en el referido terreno.

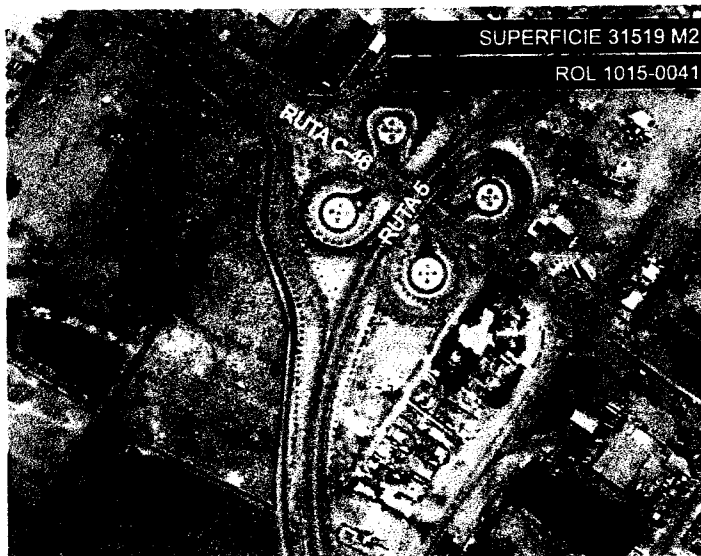
III. El Gobierno Regional.

El Gobierno Regional, colaborará con las partes de este convenio en las gestiones pertinentes para la formulación de las iniciativas objeto del presente acuerdo, y eventualmente en las necesarias para su financiamiento con las distintas fuentes públicas.

Se deja constancia que las partes comprometen su máximo esfuerzo para avanzar en la implementación de un cronograma de trabajo que permita materializar el objetivo de este Convenio de Colaboración en el más breve plazo.

Lo anterior en ningún caso implica que la Municipalidad de Vallenar traspase el dominio del terreno ya individualizado a AGAH.

2. Asumir como Unidad Técnica y Formuladora, contribuyendo en la obtención de la recomendación técnica de la iniciativa entre la institucionalidad correspondiente y facilitar su postulación a fondos públicos.



II.- La Asociación Gremial Agrícola Provincia de Huasco A.G. AGAH.

1. El AGAH gestionará los recursos necesarios para financiar el diseño del proyecto, la elaboración del modelo de gestión y todas aquellas acciones que permitan optar al financiamiento para la construcción y equipamiento de esta iniciativa que se proyecta construir en el referido terreno.

III. El Gobierno Regional.

El Gobierno Regional, colaborará con las partes de este convenio en las gestiones pertinentes para la formulación de las iniciativas objeto del presente acuerdo, y eventualmente en las necesarias para su financiamiento con las distintas fuentes públicas.

Se deja constancia que las partes comprometen su máximo esfuerzo para avanzar en la implementación de un cronograma de trabajo que permita materializar el objetivo de este Convenio de Colaboración en el más breve plazo.

QUINTO: Cualquier duda que surja con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelta de manera conjunta por las partes, dejando constancia en forma escrita, documentación que se entenderá forma parte integrante del presente convenio.

SEXTO: El plazo de vigencia del presente convenio será de un año, comenzando a regir desde la fecha de completa tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El presente instrumento podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante aviso escrito dirigido al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 60 días corridos, a la fecha en que se produzca el término, vía carta certificada o correo privado.

No obstante lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

SÉPTIMO: Las partes expresan que el presente convenio, en ningún caso implica limitar la facultad que tienen las partes para celebrar otros acuerdos o convenios, que pudieren suscribir entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

QUINTO: Cualquier duda que surja con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelta de manera conjunta por las partes, dejando constancia en forma escrita, documentación que se entenderá forma parte integrante del presente convenio.

SEXTO: El plazo de vigencia del presente convenio será de un año, comenzando a regir desde la fecha de completa tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El presente instrumento podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante aviso escrito dirigido al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 60 días corridos, a la fecha en que se produzca el término, vía carta certificada o correo privado.

No obstante lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

SÉPTIMO: Las partes expresan que el presente convenio, en ningún caso implica limitar la facultad que tienen las partes para celebrar otros acuerdos o convenios, que pudieren suscribir entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

NOVENO: Por este acto, las partes se reservan la facultad de extender de común acuerdo, el ámbito de aplicación del presente instrumento a otras áreas que sean de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de los intervinientes del presente convenio, así como tampoco entre el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Municipalidad o Gobierno Regional con el AGAH. Por lo tanto, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de la AGAH, no son empleados dependientes de la Municipalidad ni del Gobierno Regional, ni adquieren tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, ni la Municipalidad, ni el Gobierno Regional, ni el AGAH, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Vallenar y se someten a la Competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Ninguna de las partes, podrá divulgar, dar a conocer o suministrar de otra forma a terceros, en ningún momento, información alguna relativa a los negocios o actividades de la otra parte, ni hará uso de la información de la otra parte en su propio beneficio o en beneficio de terceros.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada contratante.

NOVENO: Por este acto, las partes se reservan la facultad de extender de común acuerdo, el ámbito de aplicación del presente instrumento a otras áreas que sean de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de los intervinientes del presente convenio, así como tampoco entre el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Municipalidad o Gobierno Regional con el AGAH. Por lo tanto, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de la AGAH, no son empleados dependientes de la Municipalidad ni del Gobierno Regional, ni adquieren tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, ni la Municipalidad, ni el Gobierno Regional, ni el AGAH, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Vallenar y se someten a la Competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Ninguna de las partes, podrá divulgar, dar a conocer o suministrar de otra forma a terceros, en ningún momento, información alguna relativa a los negocios o actividades de la otra parte, ni hará uso de la información de la otra parte en su propio beneficio o en beneficio de terceros.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada contratante.

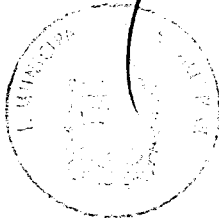
DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don Herman Von Mayenberger Rojas, para representar a la Asociación Gremial Agrícola de Provincia del Huasco A.G. AGAH, consta de escritura pública de fecha 29 de marzo de 2021, otorgada ante Notario Público de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro (Repertorio 313-2021).

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo 24, letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175 del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día 08 de noviembre del año 2005 y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha 09 de julio de 2021, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional de Atacama
- Asociación Gremial Agrícola Provincia Huasco A.G. AGAH
- Dirección de Control Interno.
- SECPLA
- Fomento Productivo
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Oficina de Partes



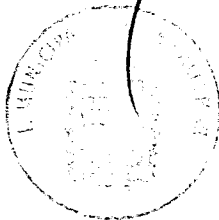
DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don Herman Von Mayenberger Rojas, para representar a la Asociación Gremial Agrícola de Provincia del Huasco A.G. AGAH, consta de escritura pública de fecha 29 de marzo de 2021, otorgada ante Notario Público de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro (Repertorio 313-2021).

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo 24, letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175 del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día 08 de noviembre del año 2005 y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha 09 de julio de 2021, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional de Atacama
- Asociación Gremial Agrícola Provincia Huasco A.G. AGAH
- Dirección de Control Interno.
- SECPLA
- Fomento Productivo
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Oficina de Partes





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

ASOCIACIÓN GREMIAL AGRICOLA PROVINCIA HUASCO A.G. AGAH

Y

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Vallenar, a 20 de octubre de 2021, ante el Secretario Municipal, que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol único tributario N° 69.030.500-3, representada por don Armando Flores Jiménez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, en su calidad de Alcalde, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Plaza O'Higgins N° 25, comuna y ciudad de Vallenar, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN GREMIAL AGRICOLA PROVINCIA HUASCO A.G. AGAH**, Rol único Tributario N° 65.010.658-K, representada por don Herman Alfonso Wilhelm Von Mayenberger Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 7.255.492-9, en su calidad de Presidente, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en calle Merced N°1145, Comuna y Ciudad de Vallenar, en adelante e indistintamente "AGAH"; y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, Rol Único Tributario N°72.232.200-2, representado por su Gobernador Regional, don Miguel Vargas Correa, Cédula Nacional de Identidad N°10.638.055-4, domiciliado para estos efectos en Edificio Pedro León Gallo, calle Los Carrera N°645, primero piso, de esta ciudad, en adelante e indistintamente "Gobierno Regional", han convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La **Municipalidad de Vallenar**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna. Que dentro de sus objetivos esta coordinar, articular, integrar, impulsar, potenciar y controlar la ejecución de iniciativas entre las instituciones públicas, privadas de la comuna y su entorno incorporando el sentir de sus pobladores en la búsqueda de soluciones de desarrollo económico, social, cultural y ambiental sustentables.





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

ASOCIACIÓN GREMIAL AGRICOLA PROVINCIA HUASCO A.G. AGAH

Y

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Vallenar, a 20 de octubre de 2021, ante el Secretario Municipal, que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol único tributario N° 69.030.500-3, representada por don Armando Flores Jiménez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, en su calidad de Alcalde, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Plaza O'Higgins N° 25, comuna y ciudad de Vallenar, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN GREMIAL AGRICOLA PROVINCIA HUASCO A.G. AGAH**, Rol único Tributario N° 65.010.658-K, representada por don Herman Alfonso Wilhelm Von Mayenberger Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 7.255.492-9, en su calidad de Presidente, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en calle Merced N°1145, Comuna y Ciudad de Vallenar, en adelante e indistintamente "AGAH"; y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, Rol Único Tributario N°72.232.200-2, representado por su Gobernador Regional, don Miguel Vargas Correa, Cédula Nacional de Identidad N°10.638.055-4, domiciliado para estos efectos en Edificio Pedro León Gallo, calle Los Carrera N°645, primero piso, de esta ciudad, en adelante e indistintamente "Gobierno Regional", han convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La **Municipalidad de Vallenar**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna. Que dentro de sus objetivos esta coordinar, articular, integrar, impulsar, potenciar y controlar la ejecución de iniciativas entre las instituciones públicas, privadas de la comuna y su entorno incorporando el sentir de sus pobladores en la búsqueda de soluciones de desarrollo económico, social, cultural y ambiental sustentables.





SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad, el AGAH, y el Gobierno Regional acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto contribuir en la materialización del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”, permitiendo de esta forma mejorar la interacción entre la oferta y la demanda de productores agrícolas locales, facilitando la comercialización de sus productos, reduciendo los canales intermediarios y contribuyendo al mejoramiento de la cadena de valor de la producción agropecuario.

Junto con ello, el Convenio de Colaboración busca concretar acciones de articulación público-privada para el desarrollo de diversas iniciativas que potencien el sector agrícola y rural de la zona, las cuales permitan contribuir al fortalecimiento de la identidad local y potencien el turismo en sus más amplias dimensiones.

TERCERO: Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, las entidades comprometen su máxima capacidad y esfuerzo, en términos de infraestructura y capital humano disponible a fin de facilitar la vinculación con las necesidades u oportunidades presentadas por las instituciones de su entorno regional y nacional.

CUARTO: Para avanzar en la materialización del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”, las entidades comprometen lo siguiente:

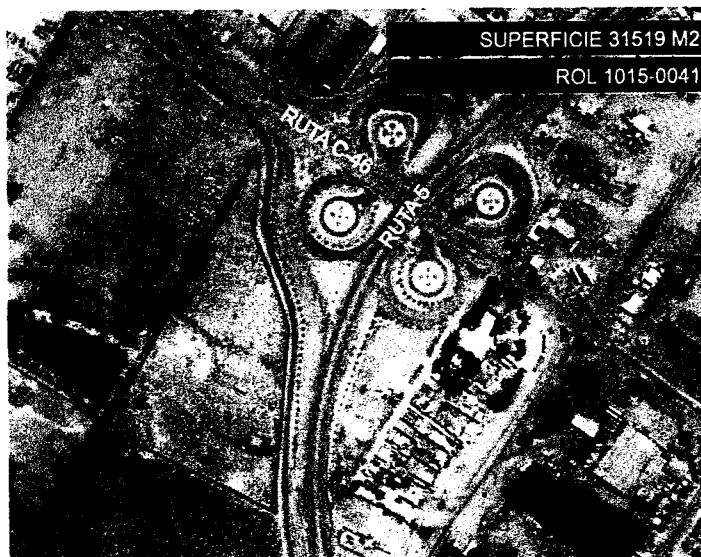
I.- Ilustre Municipalidad de Vallenar:

1.- La Municipalidad, previo acuerdo del Concejo Municipal, dispondrá del terreno de propiedad municipal ubicado en Ruta C-46 S/N inscrito a fojas 91 N°85 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, Rol Avalúo Fiscal 1015-0041 comuna de Vallenar, para la elaboración del diseño del proyecto “Centro de Distribución Agropecuario del Huasco y otros servicios”.

Lo anterior en ningún caso implica que la Municipalidad de Vallenar traspase el dominio del terreno ya individualizado a AGAH.

2. Asumir como Unidad Técnica y Formuladora, contribuyendo en la obtención de la recomendación técnica de la iniciativa entre la institucionalidad correspondiente y facilitar su postulación a fondos públicos.





II.- La Asociación Gremial Agrícola Provincia de Huasco A.G. AGAH

1. El AGAH gestionará los recursos necesarios para financiar el diseño del proyecto, la elaboración del modelo de gestión y todas aquellas acciones que permitan optar al financiamiento para la construcción y equipamiento de esta iniciativa que se proyecta construir en el referido terreno.

III. El Gobierno Regional

El Gobierno Regional, colaborará con las partes de este convenio en las gestiones pertinentes para la formulación de las iniciativas objeto del presente acuerdo, y eventualmente en las necesarias para su financiamiento con las distintas fuentes públicas.

Se deja constancia que las partes comprometen su máximo esfuerzo para avanzar en la implementación de un cronograma de trabajo que permita materializar el objetivo de este Convenio de Colaboración en el más breve plazo.

QUINTO: Cualquier duda que surja con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelta de manera conjunta por las partes, dejando constancia en forma escrita, documentación que se entenderá forma parte integrante del presente convenio.

SEXTO: El plazo de vigencia del presente convenio será de un año, comenzando a regir desde la fecha de completa tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El presente instrumento podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante aviso escrito dirigido al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 60 días corridos, a la fecha en que se produzca el término, vía carta certificada o correo privado.





1. Municipalidad de
Vallenar

AGA
Huaşco

No obstante lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

SÉPTIMO: Las partes expresan que el presente convenio, en ningún caso implica limitar la facultad que tienen las partes para celebrar otros acuerdos o convenios, que pudieren suscribir entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

NOVENO: Por este acto, las partes se reservan la facultad de extender de común acuerdo, el ámbito de aplicación del presente instrumento a otras áreas que sean de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de los intervinientes del presente convenio, así como tampoco entre el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Municipalidad o Gobierno Regional con el AGAH. Por lo tanto, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de la AGAH, no son empleados dependientes de la Municipalidad ni del Gobierno Regional, ni adquieren tal carácter por el presente convenio.

En consecuencia, ni la Municipalidad, ni el Gobierno Regional, ni el AGAH, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.





UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Vallenar y se someten a la Competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Ninguna de las partes, podrá divulgar, dar a conocer o suministrar de otra forma a terceros, en ningún momento, información alguna relativa a los negocios o actividades de la otra parte, ni hará uso de la información de la otra parte en su propio beneficio o en beneficio de terceros.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada contratante.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don Herman Von Mayenberger Rojas, para representar a la Asociación Gremial Agrícola de Provincia del Huasco A.G. AGAH, consta de escritura pública de fecha 29 de marzo de 2021, otorgada ante Notario Público de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro (Repertorio 313-2021).

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia;





y del “Acta de Proclamación”, Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

HERMAN VON MAYENBERGER
PRESIDENTE
AGAH

ALCALDE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



MARTÍN MOLINA YÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE